

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Salvador Moral Moreno, contra el Acuerdo adoptado con fecha 27 de julio de 2005 por la Comisión Provincial de Córdoba, por el que se fija el justiprecio de los bienes expropiados en tres mil doscientos veintitrés euros con veintiséis céntimos de euro (3.223,26 euros), en el expediente 2004/001, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Salvador Moral Moreno (con una superficie de 390 m² en finca núm. 13.478, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, Tomo 739, Libro 623, Folio 70, Inscripción 1.ª, con fecha 20 de junio de 1983, y cuya referencia catastral es: Parcela catastral núm. 2 del Polígono 109), afectados por el Proyecto «Obras de Remodelación de Río Guadalquivir a su paso por el T.M. de Córdoba, 1.ª Fase», y en el que sería Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Gerencia Municipal de Urbanismo), interesado en el procedimiento, fotocopia del escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, sobre interposición del citado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a dicha Entidad Local y a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2, en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 6 de julio de 2006.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

RESOLUCION de 6 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se disponen los órganos que le han de suplir temporalmente.

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, ha sido modificado por los Decretos 98/2002, de 5 de marzo (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) y 117/2004, de 26 de abril (BOJA núm. 84, de 30 de abril). El artículo 5.2 del citado Decreto 512/1996, en su nueva redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno en Córdoba para los días 1 al 31 de agosto de 2006, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 5.2 del citado Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, resuelvo designar como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba suplente, durante los días 1 al 15 de agosto de 2006, ambos inclusive, al Delegado Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, don Valentín Priego Ruiz, y durante los días 16 al 31 de agosto, ambos inclusive, al Delegado Provincial de Empleo, don Antonio Fernández Ramírez.

Córdoba, 6 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la orden de convocatoria que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 2006, se publicó en BOJA núm. 9, la Orden de Resolución de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el art. 5.6 de la Orden de 22 de marzo, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios: Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (UCA-UCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FACUA, y la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Híspalis (AL ANDALUS) solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden, con el objeto de financiar la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9 de marzo de 2006, se publica la Resolución de esta Delegación del Gobierno, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes presentadas.

Cuarto. En fecha 12 de junio de 2006, y en orden a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Reso-

lución de 19 de mayo de 2006, de esta Delegación del Gobierno, por la que se hace pública la propuesta de la Jefatura del Servicio de Consumo en la que se propone la concesión de subvenciones a las diferentes Asociaciones de Consumidores solicitantes. Ninguna de las asociaciones de consumidores solicitantes presenta alegaciones en el plazo establecido en dicha Resolución.

Quinto. En el expediente obra la documentación requerida por el artículo 5.2 de la Orden.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Primero. El artículo 11 del Decreto del Consejo de Gobierno 199/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. La Resolución de convocatoria, en relación con los artículos 7 y 10.1 de la Orden que establece las bases reguladoras de la convocatoria, prevé que la competencia para conocer y resolver el presente expediente corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación.

Tercero. El artículo 9 de la citada Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, regula que tratándose de un procedimiento de concurrencia, los actos de instrucción deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, y simultáneamente un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El art. 4 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005 establece que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias y que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el art. 3 de la misma, y en concreto la financiación de convenios de colaboración entre dichas Asociaciones y las Entidades Locales de Andalucía, y que además a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tanto dichas Asociaciones como sus respectivas Federaciones se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo.

Vistas las solicitudes presentadas, documentación y evaluado el expediente conforme a los artículos 7 y 8 de las bases reguladoras, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes las subvenciones que se especifican en Anexo núm. I adjunto y asimismo denegar las solicitudes relacionadas por las causas que se especifican asimismo en Anexo núm. II.

Segundo. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios en su solicitud. Cuando la cuantía a abonar sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros, se efectuará en un solo pago por el importe total.

Tercero. La justificación, que habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005.

La documentación justificativa que se establece deberá aportarse en el plazo de tres meses desde el cobro efectivo de la cuantía concedida.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención realizar la actividad subvencionada en la forma prevista, hasta el 31 de diciembre de 2006, y además todas las que se establecen en el artículo 15 de la Orden de 22 de marzo de 2005.

Notificar a esta Delegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la fecha, hora y lugar de realización de las actividades objeto de subvención.

La asociación beneficiaria queda obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno de Sevilla, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente o persona física o jurídica, pública o privada de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Quinto. En caso de producirse algunas de las circunstancias indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de las bases reguladoras, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el mismo artículo.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación de la Consejera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANEXO I :

ASOCIACION: **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE SEVILLA- FACUA**

Expte.	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/06CV-F01	Alanis	Formación	1.074,22	100,00	0,00	0,00	1074,22
CSM/06CV-F02	Alcalá del Río	Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09
CSM/06CV-F03	Algaba (La)	Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09
CSM/06CV-F04	Aznalcázar	Formación	1.534,60	100,00	0,00	0,00	1534,60
CSM/06CV-F05	Aznalcollar	Asesoramiento/ Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F06	Badolatosa	Formación	1.803,00	100,00	0,00	0,00	1803,00
CSM/06CV-F07	Camas	Formación	613,84	100,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-F08	Campana (La)	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-F09	Carmona	Formación	767,30	90,00	85,26	10,00	852,56
CSM/06CV-F10	Casarriche	Formación	1.381,13	100,00	0,00	0,00	1381,13
CSM/06CV-F11	Castilblanco de los Arroyos	Asesoramiento/ Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F12	Castillo de las Guardas (El)	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F13	Cazalla de la Sierra	Formación	1.074,22	100,00	0,00	0,00	1074,22
CSM/06CV-F14	Dos Hermanas	Formación	306,94	90,00	34,10	10,00	341,04
CSM/06CV-F15	Fuentes de Andalucía	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-F16	Garrobo (El)	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F17	Gerena	Asesoramiento/ Formación	1.074,22	95,00	56,54	5,00	1130,76
CSM/06CV-F18	Guillena	Asesoramiento/ Formación	1.534,60	90,00	170,51	10,00	1705,11
CSM/06CV-F19	Herrera	Asesoramiento/ Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F20	Lantejuela (La)	Asesoramiento/ Formación	1.841,50	100,00	0,00	0,00	1841,50
CSM/06CV-F21	Lebrija	Formación	767,30	90,00	85,26	10,00	852,56
CSM/06CV-F22	Marchena	Formación	1.074,22	90,00	119,36	10,00	1193,58
CSM/06CV-F23	Marinaleda	Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F24	Marismillas, (Las)	Asesoramiento/ Formación	1.381,13	90,00	153,46	10,00	1534,59
CSM/06CV-F25	Molares (Los)	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F26	Osuna	Formación	613,84	90,00	68,20	10,00	682,04
CSM/06CV-F27	Paradas	Formación	1.803,00	100,00	0,00	0,00	1803,00
CSM/06CV-F28	Pedraera	Asesoramiento/ Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09
CSM/06CV-F29	Pedroso (El)	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F30	Pruna	Formación	1.803,00	100,00	0,00	0,00	1803,00
CSM/06CV-F31	Puebla del Río (La)	Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09
CSM/06CV-F32	San Juan de Aznalfarache	Formación	613,84	90,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-F33	Santiponce	Formación	1.074,22	90,00	119,36	10,00	1193,58
CSM/06CV-F34	Umbrete	Formación	1.622,70	90,00	180,30	10,00	1803,00
CSM/06CV-F35	Útrera	Formación	613,84	100,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-F36	Villamanrique de la Condesa	Asesoramiento/ Formación	1.227,68	90,00	136,41	10,00	1364,09

ASOCIACION: **ASOCIACION DE AMAS DE CASA HISPALIS**

Expte.	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/06CV-H01	Bollullos de la Mitación	Asesoramiento/ Formación	1.841,50	100,00	0,00	0,00	1841,50
CSM/06CV-H02	Bormujos	Asesoramiento/ Formación	1.688,05	62,86	997,48	37,14	2685,53
CSM/06CV-H03	Gines	Asesoramiento/ Formación	1.688,05	100,00	0,00	0,00	1688,05
CSM/06CV-H04	Palomares del Río	Asesoramiento/ Formación	1.841,50	100,00	0,00	0,00	1841,50
CSM/06CV-H05	Tomares	Asesoramiento/ Formación	2.455,35	57,14	1841,51	42,86	4296,86
CSM/06CV-H06	Villanueva del Río y Minas	Asesoramiento/ Formación	1.688,05	100,00	0,00	0,00	1688,05

ASOCIACION: **UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA – UCE**

Expte.	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/06CV-U01	Alanis	Formación	1.534,60	100,00	0,00	0,00	1534,60
CSM/06CV-U02	Arahal	Formación	767,30	100,00	0,00	0,00	767,30

Expte.	ENTIDAD LOCAL	Actividad	Subvención concedida		Aportación entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM/06CV-U03	Brenes	Formación	920,76	90,28	99,08	9,72	1019,84
CSM/06CV-U04	Camas	Formación	613,84	100,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-U05	Campana (La)	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-U06	Cañada Rosal	Formación	1.074,22	96,59	37,91	3,41	1112,13
CSM/06CV-U07	Carrión de los Cáspedes	Formación	1.841,50	100,00	0,00	0,00	1841,50
CSM/06CV-U08	Casarriche	Formación	1.381,13	100,00	0,00	0,00	1381,13
CSM/06CV-U09	Castilleja de Guzmán	Formación	1.227,68	100,00	0,00	0,00	1227,68
CSM/06CV-U10	Cazalla de la Sierra	Formación	1.381,13	100,00	0,00	0,00	1381,13
CSM/06CV-U11	Constantina	Formación	1.994,96	100,00	0,00	0,00	1994,96
CSM/06CV-U12	Coria del Río	Formación	920,76	74,66	312,44	25,34	1233,20
CSM/06CV-U13	Cuerto de Sevilla (El)	Formación	1.381,13	96,18	54,88	3,82	1436,01
CSM/06CV-U14	Dos Hermanas	Formación	306,94	90,00	34,10	10,00	341,04
CSM/06CV-U15	Espartinas	Formación	1.534,60	100,00	0,00	0,00	1534,60
CSM/06CV-U16	Estepa	Formación	1.381,13	83,07	281,42	16,93	1662,55
CSM/06CV-U17	Fuentes de Andalucía	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-U18	Gelves	Formación	1.688,06	93,05	126,13	6,95	1814,19
CSM/06CV-U19	Gilena	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-U20	Guadalcanal	Formación	1.994,97	100,00	0,00	0,00	1994,97
CSM/06CV-U21	Isia Mayor	Formación	1.227,68	100,00	0,00	0,00	1227,68
CSM/06CV-U22	Isla Redonda-La Acefuela	Formación	2.301,89	100,00	0,00	0,00	2301,89
CSM/06CV-U23	Lebrija	Formación	613,84	90,00	68,20	10,00	682,04
CSM/06CV-U24	Lora del Río	Formación	767,30	100,00	0,00	0,00	767,30
CSM/06CV-U25	Luisiana (La)	Formación	613,84	100,00	0,00	0,00	613,84
CSM/06CV-U26	Montellano	Formación	1.227,68	99,09	11,27	0,91	1238,95
CSM/06CV-U27	Navas de la Concepción	Formación	1.688,05	100,00	0,00	0,00	1688,05
CSM/06CV-U28	Osuna	Formación	920,76	94,62	52,36	5,38	973,12
CSM/06CV-U29	Palacios y Villafranca (Los)	Formación	767,30	100,00	0,00	0,00	767,30
CSM/06CV-U30	Peñaflor	Formación	1.841,50	90,33	197,15	9,67	2038,65
CSM/06CV-U31	Pilas	Formación	1.688,06	98,95	17,94	1,05	1706,00
CSM/06CV-U32	Puebla de Cazalla (La)	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76
CSM/06CV-U33	Real de la Jara (El)	Formación	1.074,22	100,00	0,00	0,00	1074,22
CSM/06CV-U34	Rinconada (La)	Formación	920,76	81,69	206,32	18,31	1127,08
CSM/06CV-U35	Roda de Andalucía (La)	Formación	1.227,68	100,00	0,00	0,00	1227,68
CSM/06CV-U36	Salteras	Formación	1.074,22	95,85	46,49	4,15	1120,71
CSM/06CV-U37	San Juan de Aznalfarache	Formación	767,30	90,04	84,90	9,96	852,20
CSM/06CV-U38	San Nicolás del Puerto	Formación	1.381,13	100,00	0,00	0,00	1381,13
CSM/06CV-U39	Sanlúcar la Mayor	Formación	920,76	100,00	0,00	0,00	920,76

ANEXO II:

ASOCIACION: **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE SEVILLA- FACUA**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/06CV-F37	Benacazón	Asesoramiento/Formación	1
CSM/06CV-F38	Coronil, el	Formación	1
CSM/06CV-F39	Morón de la Frontera	Formación	1

ASOCIACION: **ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA HISPALIS**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/06CV-H07	Almetsilla	Asesoramiento/Formación	1

ASOCIACION: **UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA**

Expediente	Localidad	Actividad solicitada	Causa exclusión
CSM/06CV-U40	Burguillos	Formación	1
CSM/06CV-U41	Ecija	Formación	1
CSM/06CV-U42	Tocina	Formación	1

1: Art. 5,2,2 (orden 22-03-2005): El certificado de la E.L. no es correcto

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2006, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de junio de 2006 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 18 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos a Santana Motor, S.A. o a cualquiera de sus sociedades filiales, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de cuarenta y seis millones novecientos mil euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad de dicha sociedad y su grupo de empresas.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 14 de julio de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Isolux Corsan Concesiones, que presta servicios para el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz) y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de Isolux Corsan Concesiones ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del próximo día 24 de julio del presente año, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Isolux Corsan Concesiones, que presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Isolux Corsan Concesiones que presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y dedicada a la actividad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza, convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 24 de julio de 2006 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz